

000284  
Octavio

NÚMERO: 0083/DGVCO/DAOC/2017  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco: 11 de enero de 2017



Lic. María Elena Limón García  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco  
Independencia No. 58  
C.P. 45500  
Presente.

PRESIDENCIA  
RECIBIDO

Asunto: Envío de Seguimiento No. 01

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016**, realizada al Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (**SUBSEMUN**), ejercicio presupuestal **2015**; efectuada al Municipio a su cargo.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; adjunto al presente cédulas de seguimiento No. 01, a las observaciones Administrativas Financieras números 01 y 02; le informo sobre las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Solventado	Monto Pendiente	Preventiva
AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016	01 ADM-FIN.- Incumplimiento a la Normatividad Específica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores).	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	02 ADM-FIN.- Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización



RC-CON-001

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

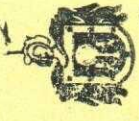


Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

17 ENE. 2017

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx





Contraloría del Estado

**Anexos:**

Documentación	Número de Hojas
Cédula de seguimiento núm. 01 a la Observación No. 01 ADM-FIN (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 01 a la Observación No. 02 ADM-FIN (Original).	04 hojas simples.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

**Atentamente.**  
**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

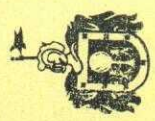
*(Handwritten signature)*  
**Lic. María Teresa Brito Serrano**  
**Contralora del Estado.**

- c.c. **Mtro. Luis Enrique Barboza Niño** - Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado Jalisco.- Pasaje de los Ferroviejeros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su conocimiento.
- L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza**.- Director de Área de Obra Convenida.- Pasaje de los Ferroviejeros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/AARP/\*apho.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO



17 ENE. 2017

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016 Ejercicio 2015  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Observación Número: 01 ADM-FIN	Monto Observado: Sin Cuantificar
<b>Incumplimiento en la Normatividad Específica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores)</b>	
<p>Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$22'122,371.00 de aportación federal y \$5'530,592.75 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.</p>	
<p>Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016, se constató que se realizaron pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta número 4057976904 del Banco HSBC, aperturada por el H. Ayuntamiento como cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa SUBSEMUN, ejercicio 2015, incumpliendo con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:</p>	
<p><i><u>"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".</u></i></p>	
<p>Considerando la normatividad citada con anterioridad, asimismo que el H. Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que realizaron pagos con cheque a los proveedores, y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	
<p><b>Correctiva:</b> En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.</p>	
<p>Al respecto, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p>	









Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ejercicio 2015

**pago a proveedores).**

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control le transfiriere el seguimiento y conclusión al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente señalado éste Órgano Estatal de Control considera **Solventada la Recomendación Correctiva.**

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**      **Situación:** Solventada

**Comentario**

La Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, presenta evidencia e instruye al Tesorero Municipal mediante el Oficio 849/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, para que gire indicaciones necesarias al personal adscrito a la Dependencia, para que en lo sucesivo eviten incurrir en los actos detectados y le informe del cumplimiento de las indicaciones emitidas.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ejercicio 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenio Especifico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como su Anexo Técnico Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$22'122,371.00 de aportación federal y \$5'530,592.75 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Como parte de los requerimientos de información que solicitaron al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Se incluyeron los Informes mensuales y trimestrales del reporte que se hizo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN", las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, los cuales fueron entregados por el Municipio a través de la plataforma abierta en su momento para tal fin.

La Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque con el Oficio 007/2015 de fecha 08 de enero de 2016, le hace del conocimiento al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que presentó a través del sistema informático RISS (Registro de Información para el Seguimiento del Subsidio) los informes mensual y trimestral de avance físico-financiero correspondientes al mes de diciembre y cuarto trimestre, tanto del recurso federal como el de coparticipación.

Una vez analizados los estados de cuenta, documentación soporte del gasto y el Informe de Aplicación del Recurso Federal al Cuarto Trimestre 2015, se encontraron diferencias entre los recursos efectivamente devengados y pagados con los importes reportados al Secretariado; dichas diferencias se señalan a continuación:

Convenido	22'122,371.00
Ministrado	22'122,371.00
Comprometido	19'239,993.20
Pagado	4'899,870.96
Disponibile	17'422,500.04

Lo anterior no es congruente, ya que al 31 de diciembre de 2015 en estado de cuenta bancario se tenía un saldo de \$747,920.37 de ahorros presupuestales y rendimientos financieros, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE \$744,846.50 y un monto de \$3,074.00 de productos financieros.

De acuerdo a lo señalado en la presente Cédula de Observación se concluye que el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió la normatividad que se señala a continuación:

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ejercicio 2015

Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

**Capítulo VII De los Derechos y Obligaciones**

Sección I De los Beneficiarios

Trigésima Novena. Obligaciones de los Beneficiarios.

**Obligaciones de seguimiento y verificación en el ejercicio del recurso**

S. Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, los informes mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, adjuntando en medio electrónico la siguiente información:

- i. Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, donde se observe el avance de metas establecidas en el Anexo Técnico o en las reprogramaciones aprobadas;
- ii. Disponibilidad presupuestal y financiera del SUBSEMUN con la que cuenten a la fecha de corte del reporte;
- iii. La documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, y
- iv. Las constancias de haber acreditado y aprobado los cursos de capacitación, instrucción o formación para los elementos policiales una vez concluidos, si el beneficiario estableció metas en el Anexo Técnico

Por lo anterior se determina la Observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado**.

**Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ejercicio 2015

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 01**

**Oficio de Solicitud de Descargo: 866/2016**

**Documentación Presentada:**

- Oficio 866/2016, firmado por la Presidenta Municipal.
- Expediente.- CC-DACDRA/PIA/018/2016, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- Oficio 863/2016, firmado por la Presidenta Municipal.
- Oficio/849/2016, firmado por la Presidenta municipal.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0

**Comentario**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se tiene la evidencia de la emisión del Acuerdo de fecha 17 de noviembre del 2016, signado bajo número de expediente CC-DACDRA/PIA/018/2016, a través del cual se AVOCA a dar trámite al Procedimiento de Investigación Administrativa citado, para llegar al ACUERDO de la radicación del expediente para iniciar la investigación respectiva y determinar, en su caso, la presunta responsabilidad administrativa de los servidores y/o ex servidores públicos de la Observación 01.- **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: SUBSEMUN  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ejercicio 2015

establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control le transfiriere el seguimiento y conclusión al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente señalado éste Órgano Estatal de Control considera **Solventada la Recomendación Correctiva.**

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva      Situación: Solventada

**Comentario**

La Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, presenta evidencia e instruye al Tesorero Municipal mediante el Oficio 849/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, para que gire indicaciones necesarias al personal adscrito a la Dependencia, para que en lo sucesivo eviten incurrir en los actos detectados y le informe del cumplimiento de las indicaciones emitidas.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

**Por el Órgano Estatal de Control**

~~Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra~~

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado